



“El reglamento de fútbol que se describe para tal fin, tiene como objetivo disfrutar de las sanas costumbres del deporte, como así también dejar las bases para los deportistas en todos los niveles de aprendizaje, fundamentar el respeto a los compañeros, rivales, autoridades, como así también con el lugar donde se desarrolla”.

TITULO I

NORMAS - PRESUNCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: El BARRIO PRIVADO SAN SEBASTIAN se regirá por su Estatuto y por las disposiciones del presente Reglamento el que es dictado por la administración de deportes a los efectos de regular el funcionamiento del fútbol dentro del barrio San Sebastián y de cada una de sus actividades y servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez dado a publicidad el presente Reglamento, así como las normas y las disposiciones que rijan cada actividad, se presumirá conocida por todos los socios.

TITULO II

CAPITULO I

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO TERCERO: Los socios/propietario del BARRIO PRIVADO SAN SEBASTIAN gozarán de todos los derechos y tendrán todos los deberes inherentes a su calidad de tales, a este Reglamento y a las resoluciones de la ADMINISTRACION DE DEPORTES dictadas en uso de sus facultades legales.

ARTICULO CUARTO: Los socios/propietarios podrán hacer uso de las instalaciones del Club de acuerdo a los fines para los cuales fueron creadas, debiendo poner especial cuidado en no producir molestias o perjuicios a los demás asociados, salvo aquellas que naturalmente sean producto de la vida en común.



ARTICULO CUARTO a).

Cualquier acto de violencia física, verbal en contra de la propiedad del barrio, rivales, sus compañeros, árbitros, publico del evento será sancionado con suspensión de la actividad deportiva en todos los deportes haciendo extensible esta todas las comisiones y sub-comisiones de sector.

Siendo que se elevará un informe del mismo tendrá derecho a descargo dentro de los (10) días, se le notificara por escrito de su sanción.

Esta sanción será evaluada por la Comisión de deportes, futbol, administración de deportes.

ARTICULO CUARTO b).

En el caso de menores del barrio San Sebastián no se permitirá actos de violencia que motive el llamado de atención siendo citado sus padres/tutor para acompañar este proceso siendo elevado a comisiones/ administración del barrio san Sebastián quienes de acuerdo a los hechos tomarán las medidas que corresponda.

ARTICULO CUARTO c).

En el caso que el acto de violencia física o verbal contra propietarios, árbitros, instalaciones y se determine que fue provocado por un invitado será automáticamente sancionado y la sanción caerá con la persona que invito como así también no se permitirá el ingreso al predio para ningún deporte.

Este proceso tendrá la misma evaluación de los casos anteriores y mientras se determina la sanción no podrá ingresar al sector deportivo, la comunicación de la sanción se le enviara al socio/propietario que lo presento.

ARTICULO CUARTO d).

Los propietarios deberán respetar las normas de conductas establecidas en el predio.

Como ser:

No ingresar con animales al sector canchas

No ingresas bebidas alcohólicas a las canchas de futbol

Estacionar en los lugares indicados

Respetar las normas de velocidad dentro del predio deportivo

No se pueden cambiar en los sectores de canchas es obligatorio el uso de vestuarios para tal fin.

No se permite el ingreso al sector de comidas sin remera o con el torso desnudo.

Mantener una conducta respetuosa y debida en todo momento evitando las malas acciones que indican el normal funcionamiento del deporte.

Arrojar los residuos en los tachos de basura.

Las canchas de futbol son reservadas por la administración de deportes con lo cual no se podrá hacer uso sin previa reserva.



- Las canchas que permanezcan establecidas como cancha cerrada estará prohibido ingresar a hacer uso de las mismas en forma total o parcial podrán ser sancionados quienes no cumplan con esta normativa.
- No se podrán encender las luces para el uso nocturno de las canchas que son de reserva y administración de su uso.
- Cualquier persona que no cumpla con las normas básicas del deporte puede ser expulsada del sector por las personas que tiene la autoridad para el mismo efecto.
- No se permite en las canchas el uso de parlantes, mesas, sillas, gazebos, sombrillas, como arrojar papeles, espuma ect sin la aprobación de la administración de deportes.
- Deberán utilizar la ropa que corresponda para la actividad deportiva no permitiendo ninguna expresión xenofóbica, homofóbica o que genere alguna rispidez interna o que generen bullying, mobing.
- No se permiten comportamiento en contra de las cosas vivas ya sean plantas, árboles y en contra del proceso de crecimiento y mantenimiento de espacio verde y ecológico como plantea este sector.
- No se permite dictar clases entrenamientos y organizar torneos/eventos en ninguna cancha de futbol o en las instalaciones del lugar, todo tipo de organización queda supeditada a la administración de deportes.

INVITADOS

ARTICULO QUINTO: Invitado es toda persona presentada por un socio/propietario activo, honorario o vitalicio que, abonando o no un “derecho de invitado”, puede hacer uso de las instalaciones sociales y deportivas con las limitaciones contenidas en esta reglamentación y en la de las distintas actividades, que se regirán por este Reglamento.

ARTICULO SEXTO: Para el uso de las instalaciones mencionado en el artículo anterior, el invitado deberá estar acompañado por su presentante ningún invitado tendrá derecho a reserva y /o uso de las instalaciones deportivas luego de su evento deportivo deberá salir del sector deportivo dejando el barrio, no podrán deambular por las instalaciones.

ARTICULO SEPTIMO: Responsabilidad del presentante: Avalará las condiciones personales de su invitado y será solidariamente responsable de su comportamiento, sin perjuicio de las acciones que el BARRIO PRIVADO SAN SEBASTIAN pudiera emprender contra el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Derecho de Aceptación: El barrio privado San Sebastián se reserva el derecho de aceptación sin que su admisión signifique beneficio o derecho alguno para su eventual ingreso. No pueden ser invitados: Socios/propietarios suspendidos, morosos, cesantes, personas que hayan sido expulsadas y en los casos específicos que disponga la Comisión de deportes /administración de Deportes.



ARTÍCULO NOVENO: No pueden invitar: Socios/propietarios morosos, suspendidos, cesantes y aquel que revistiendo el carácter de no tener sus expensas al día, se encuentre circunstancialmente en ésta y haga uso de las instalaciones del sector deportivo del Barrio Privado San Sebastián.

ARTICULO DECIMO: Limite de invitaciones: Ningún socio podrá presentar más de 3 (tres) invitados por vez. La invitación será por el día.- Ninguna persona podrá ser invitada más de 3 (tres) veces por mes. Ninguna persona podrá ser invitada más de 8 (ocho) veces en 1 (un) año, que se contará a partir de la primera invitación.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Registro: Se llevará un registro al efecto, asentándose los datos del invitado y del socio/propietario representante.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Derecho del invitado: Su valor será fijado por la Comisión Deportes Y administración de Deportes y no eximirá el pago de los derechos correspondientes a las distintas actividades que pueda desarrollar.- No será exigible para aquellos invitados que solo hagan uso de los comedores.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Invitados Especiales: La Comisión de Deportes determinará los casos, condiciones y duración la que no superará el mandato de la misma. Se le entregará una tarjeta o similar firmada por la administración de Deportes, la que deberá exhibir para hacer uso de las instalaciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO

- a) Si el invitante es menor de 18 años, la solicitud de aceptación deberá ser firmada por los padres del invitante.
- b) Las solicitudes deben ser aceptadas por Comisión de Deportes – Administración de Deportes y la invitación durará un día de su aprobación, pudiendo renovarse por cada invitación. Se le entregará una tarjeta o similar firmada por el barrio Privado sector administración de deportes.
- c) Quienes sean invitados, a su vez no pueden invitar a terceras personas, no pudiendo invitar ni ser invitados, quienes por cualquier causa, sean deudores del barrio privado San Sebastián , ni quienes estén suspendidos o hayan sido expulsados o dados de baja por cualquier tipo de comportamiento dentro de las áreas del barrio.
- d) El invitado/a novio/a, deberá cumplir con todas las exigencias de los distintos reglamentos y costumbres de las actividades que se desarrollan, pudiendo ser pasible de las sanciones pertinentes al igual que los socios/propietarios del barrio privado san Sebastián.
- e) La administración deportiva podrá disponer la caducidad de la invitación, en caso de incumplimiento del invitado/a las disposiciones de los reglamentos y costumbres del barrio privado.



f) El invitado/a novio/a no podrá hacer uso de todas las instalaciones del barrio privado San Sebastián sin límite de veces y tiene la necesidad de tener que estar acompañado por su invitante.

g) El invitante avalará las condiciones personales de su invitada/o novia/o y será solidariamente responsable de su comportamiento.

REGLAMENTO PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DENTRO DEL PREDIO DEPORTIVO ESTACIONAMIENTO.

Artículo 1º - Ámbito de aplicación: Los propietarios, en todas sus categorías, deberán respetar las disposiciones del presente reglamento, dictado a los efectos de regular la circulación de cualquier tipo de vehículo, motorizado o no, dentro del predio deportivo correspondiente al Consorcio de barrio privado San Sebastián y de las áreas de estacionamiento y traslado dentro del predio deportivo.

Artículo 2º - Velocidad máxima: Está prohibido circular, con cualquier tipo de vehículo, a una velocidad superior a treinta (30) kilómetros por hora.

Artículo 3º - Velocidad precautoria: El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así deberá abandonar la vía o detener la marcha.

En proximidad del Club House, en los espacios afectados a estacionamiento y/o en la proximidad de predios afectados a actividades deportivas y/o recreativas, y/o de gran afluencia de personas, el conductor deberá extremar su atención y cuidado a los efectos de prevenir accidentes.

El desarrollo de velocidades que contravengan las establecidas, significará que el conductor ha desarrollado una velocidad peligrosa para la seguridad de las personas y, en caso de accidentes, la máxima responsabilidad recaerá sobre él.

Artículo 4º - Normas de aplicación: El presente Reglamento se integra con las disposiciones legales, nacionales, provinciales y/o municipales en materia de tránsito y seguridad vial, sin perjuicio de las mayores exigencias establecidos en este Reglamento, en atención a las particularidades y características de su ámbito de aplicación.

Artículo 5º - Sanciones: Las infracciones en las que incurran los socios/propietarios del barrio San Sebastián al presente Reglamento, serán sancionadas, teniendo en consideración las circunstancias que rodearon el caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, las reiteraciones de faltas, los antecedentes del infractor y del incumplimiento de sanciones y podrán consistir en:



Inc. 1.- Apercibimiento.

Inc. 2.- Multa

Inc. 3.- Prohibición temporal de ingreso y circulación con vehículo.

Inc. 4.- Suspensión en su carácter de invitado.

Inc. 5.- Expulsión del infractor del sector deportivo.

Artículo 6º - Autoridad de aplicación: Será órgano competente para aplicar las sanciones previstas en los inc. 1) y 2) del art. 5º la Comisión de Disciplina del barrio privado San Sebastián, de acuerdo con las Normas de Procedimiento para los invitados al sector deportivo. Las sanciones previstas por los incisos 3), 4) y 5) del art. 5º serán dispuestas por la administración de Deportes.

Artículo 7º - Publicidad de las sanciones: Las sanciones que se apliquen podrán hacerse públicas por treinta días en la cartelera y en la publicación del barrio privado San Sebastián, teniendo especialmente en cuenta la gravedad de la infracción.

Artículo 8º:

Las instalaciones del club son para uso de exclusividad de los propietarios

Las reservas de las instalaciones canchas de fútbol, rugby, hockey, tenis, pádel como así también en todas las reservas el porcentaje de propietarios deben ser en caso de deportes de conjunto superior al 80 %, en deportes como tenis/pádel seguir los lineamientos de este reglamento.

